



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



ACUERDO DE CONCEJO N.º 164-2025-MDP/LC

Pichari, 17 de noviembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de noviembre de 2025, Opinión Legal N°1114-2025-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 14 de noviembre de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe Técnico N° 036-2025-MDP-OGA/OA-CP-ASD, de fecha 12 de noviembre de 2025, Oficio N°120-2025-MCP-CC.R/AL, de fecha 07 de abril de 2025, Acuerdo de Concejo N° 174-2024-MDP/LC, de fecha 20 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene como objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en su artículo 5° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales. b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación. c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable, de acuerdo a las normas del SNC;

Que, en su artículo 54° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, define afecto en uso es el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública;

Que, el Artículo 55° de la citada Directiva, precisa lo siguiente:

55.1 La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado en uso.

55.2 La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



55.3 La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia.

55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega - Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, en su artículo 56° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece en el numeral 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. Y en el numeral 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial;

Que, en el numeral 57.2 del artículo 57° trámite para la afectación en uso de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que (...)la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: (...) b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva;

Que, con Acuerdo de Concejo N°174-2024-MDP/LC, en mérito a la Sesión Ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2024, se aprobó la renovación de afectación de uso de un vehículo, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi;

Que, mediante Oficio N° 120-2024-MCP.CC.R/AL, de fecha 07 de noviembre del 2025, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichari la Renovación de Afectación en uso del vehículo TOYOTA HILUX de Placa N° EGH-000, color dorado metálico, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari; indicando que dicho vehículo se destinará para la movilización de la Alcaldesa en sus visitas a las comunidades anexadas al Centro Poblado y otras actividades;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2024-MDP-OGA/OA-OCP-ASD, de fecha 12 de noviembre del 2025, el Jefe de Control Patrimonial, concluye y recomienda que es factible RENOVAR la Afectación en Uso el vehículo TOYOTA HILUX de Placa N° EGH-000, color dorado metálico, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, por el plazo de un año, este puede ser modificado sustentando la necesidad del servicio público, por lo que el vehículo debe ser destinado únicamente al servicio público, asumiendo responsabilidad con el buen uso y mantenimiento del vehículo;

Que, mediante Opinión Legal N°1114-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 14 de noviembre de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, OPINA que es PROCEDENTE la Renovación de la Afectación en Uso del vehículo de Marca TOYOTA Modelo HILUX de Placa de Rodaje N° EGH-000, color dorado metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, por el plazo de Un (1) Año, vehículo que será destinado exclusivamente para el uso de servicio oficial de la Municipalidad del Centro Poblado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 17 de noviembre de 2025, se trató como Agenda: Renovación de Afectación en Uso de Vehículo, Marca TOYOTA Modelo HILUX de Placa de Rodaje N° EGH-000, color dorado metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, el concejo municipal después analizar la documentación refiere que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



el vehiculo estará al servicio público y únicamente para servicio oficial, por lo que queda terminante prohibido manejar en estado de ebriedad, uso con fines personales de cualquier índole, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 65° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 faculta a las Municipalidades para ceder en Afectación de Uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por Unanimidad se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Renovación de Afectación en uso del vehículo de Marca TOYOTA Modelo HILUX de Placa de Rodaje N° EGH-000, color dorado metálico, a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Ccatun Rumi, por el plazo de UN (1) AÑO, exclusivamente para el uso de servicio oficial de la Municipalidad del Centro Poblado, queda terminantemente prohibido el uso con fines personas, conducción en estado de ebriedad bajo responsabilidad por el uso adecuado del vehículo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que el vehículo debe estar debidamente identificado con el logo de la municipalidad del Cetro Poblado de Ccatun Rumi, quedando terminantemente prohibido para uso personal, y deberá ser internado en horas nocturnas en las instalaciones de la Municipalidad del Centro poblado, en caso de incumplimiento se retirará y retornará el vehículo a la municipalidad distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Control Patrimonial, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas de la Municipalidad y a la Municipalidad del Centro Poblado, para su conocimiento y fines pertinentes.

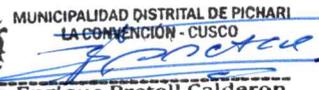
ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnológica de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
GM
PATRIMONIO
CP- CATARATA
Pag. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Mg. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Enrique Pretell Calderon
JEFE (e)
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL
CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTAL